



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA - QUINDIO

Asunto: Ordena Librar Oficio
Proceso: Ejecutivo
Ejecutante: Diego Ruiz Cardona
Ejecutado: Villarreiro Business Corporation S.A.S
Radicado: 630013103003-2019-00244-00

Febrero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la petición elevada por el apoderado de la parte ejecutada relativa al levantamiento de medidas cautelares, en su oportunidad, se libraron los oficios pertinentes, sin embargo, no se sufragaron los derechos de registro, lo que causó su devolución.

En consecuencia, se impone librar, nuevamente, el oficio del caso con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma únicamente.

Lo anterior, porque, respecto de los bienes inscritos en la ciudad de Armenia, cursó nota devolutiva al tiempo de inscribir la medida al existir embargo previo, de modo que, hoy día, esa medida no se encuentra activa.

Respecto de las entidades financieras se aprecia que se libró el oficio pertinente para el diligenciamiento del peticionario, lo que solo realizó hasta el pasado 13-02-2024, razón por la que no hay lugar a proveer de nuevo sobre tal levantamiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

EXPEDIR y REMITIR nuevamente, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, el oficio de levantamiento de medida cautelar ordenado en el numeral cuarto del auto calendado al 24-06-2021 (pdf 86).

Es carga de la parte interesada acudir a la oficina de registro y solventar los emolumentos que demande la inscripción del oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd095c262e67e4628bfb2bcc27c4c99fabbbf519938a424ca25bcfcf873f0ba5**

Documento generado en 16/02/2024 05:09:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>